

Lanús,

18 FEB 2019

VISTO:

Que resulta necesario reglamentar la Ordenanza Nº 12.677 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por Decreto Nº 4.476 de fecha 07/12/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica administrativa cotidiana se hace necesario establecer el correcto circuito y delimitación de las tareas, propendiendo a una rápida y eficaz tramitación, encausando el circuito administrativo, evitando con ello demoras innecesarias y/o el cúmulo, atraso y pérdida de créditos fiscales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: La Tasa por Servicios Adicionales de Agentes de Tránsito, Transporte y Semáforos será de aplicación para todos los eventos que se realicen en la vía pública de la Municipalidad.

Artículo 2º: Los servicios a brindarse deberán ser solicitados con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del evento ante la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, quien será la encargada de evaluar la cantidad de agentes necesarios y cantidad de horas a prestar por los mismos. El servicio será brindado a través de la Dirección de Fiscalización y Control y/o la Dirección de Tránsito y Transporte, de acuerdo a lo requerido.

Artículo 3º: Son responsables del pago de la presente tasa todos aquellos que soliciten el servicio de agentes de control de tránsito, transporte y semáforos. El pago por el servicio deberá ser abonado con cuarenta y ocho (48) horas previas al evento y/o actividad.

Artículo 4º: La base imponible de la Tasa por Servicios Adicionales de los Agentes Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, se constituirá por el valor promedio del costo de la hora extra de un técnico especializado, categoría 24, con diez (10) años de antigüedad, multiplicada por la cantidad de horas de servicio a prestar por cada agente, debiendo abonar como mínimo el servicio de dos (2) agentes por cuatro (4) horas.

A los fines de la liquidación de esta tasa, deberá tenerse en cuenta que los días sábados, domingos y días no laborables, las horas se computaran con un recargo del cien por ciento (100%).

A la liquidación resultante se le adicionará un quince por ciento (15%) del cálculo total, por tareas de agentes de control en concepto de gastos administrativos por adicionales.

Artículo 5º: Quedan exentos del pago de la presente tasa: las instituciones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, las asociaciones gremiales y sindicales, establecimientos educativos, entidades de bien público

Artículo 6º: Están excluidos de la exención del artículo precedente los clubes o entidades deportivas que posean planteles profesionales, cuando se realicen en sus estadios, eventos de cualquier naturaleza con fines lucrativos.

Artículo 7º: Los ingresos derivados de la recaudación de la presente Tasa se imputarán a la cuenta 5063-51383/8, cuyo código de Tasa identificatorio será 7382, destinando el monto que corresponda al pago del servicio prestado por cada agente. El quince por ciento (15%) de los gastos administrativos, se destinara a planes y programas de educación vial.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la Dirección de movilidad y Transporte, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería y el Departamento de Tributos sobre Bienes; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



Act. NESTOR OSVALDO
GRINDETTI
Intendente Municipal

Dr. DIEGO GABRIEL
KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete